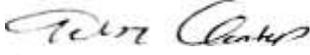


Proceso. Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio.
Demandante. LUZ BERENICE ALARCON PARRA
Demandado. IRMA PARRA DE ALARCON
RADICACIÓN: 760013110005-2021-00093-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Palmira, 19 de abril de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR



Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

Palmira diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 449

La presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO promovida por intermedio de apoderada judicial por LUZ BERENICE ALARCON PARRA para el señor IRMA PARRA DE ALARCON, reúne los requisitos formales exigidos para su admisión, teniendo en cuenta lo normado en los arts. 82, 84 y 90 del C.G.P. y las disposiciones de la Ley 1996 de 2019., y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss. del C.G.P.) en concordancia con lo establecido en el art. 3º. Del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira – Valle

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO para la señora IRMA PARRA DE ALARCON quien requiere apoyo personal para representarlo en el trámite de reclamar su pensión, así como también para representarlo en todo acto civil y cuanto en derecho requiera para salvaguardar sus intereses y derechos fundamentales, por cuanto la señora IRMA PARRA DE ALARCON se encuentra imposibilitado para expresar su voluntad y preferencia por cualquier medio, - désele el trámite del proceso verbal sumario -art. 390 C.G.P. y s.s.-, en concordancia con el inciso 3º. del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al titular del acto jurídico, que dadas sus condiciones mentales acreditadas, podrá ser representado por un Curador Ad Litem y para tal fin se DESIGNA al (a) Dr(a). CHRISTIAN CAMILO ECHAVARRIA RODRIGUEZ teléfono 319 2361314 correo electrónico mundojuridicoer18@gmail.com, y a las personas que puedan pertenecer a la red de apoyo de la señora IRMA PARRA DE ALARCON, para que se refieran a la demanda en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen. art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8º. Del Decreto 806 de 2020,

Proceso. Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio.
Demandante. LUZ BERENICE ALARCON PARRA
Demandado. IRMA PARRA DE ALARCON
RADICACIÓN: 760013110005-2021-00093-00.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

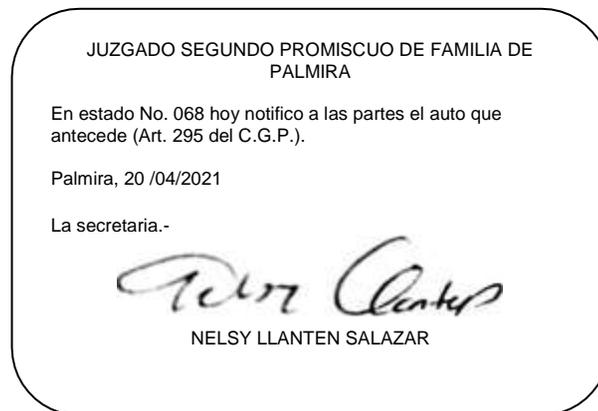
CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

yh



Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0de05ed39cc166a8be0d82ab6e4ac8a68cf459899ca40b8bb81758016bfe5a37
Documento generado en 19/04/2021 06:20:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>